



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Número de bitácora: 30G302670721

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPO/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FX_XVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/G3-0267/07/21

Oficio N°: SGPARN.03/F.S./V.F.- 2465/21

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Xalapa, Veracruz, a 02 de agosto de 2021

h h
Obu @ 7 Otu @

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 20 de Julio de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1665/21 de fecha 28 de Mayo de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Villa Aldama, Villa Aldama, P-30-194-VIL-001/13, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 1,579.600 Metros cúbicos rollo	157	1	157	24437419	24437575
Ejido Villa Aldama, Villa Aldama, P-30-194-VIL-001/13, leña en raja, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 179.500 Metros cúbicos rollo	18	158	175	24437576	24437593
Ejido Villa Aldama, Villa Aldama, P-30-194-VIL-001/13, madera en rollo, <i>Pinus rufa</i> , (Pino), 745.200 Metros cúbicos rollo	74	176	249	24437594	24437667
Ejido Villa Aldama, Villa Aldama, P-30-194-VIL-001/13, leña en raja, <i>Pinus rufa</i> , (Pino), 166.900 Metros cúbicos rollo	16	250	265	24437668	24437683
Ejido Villa Aldama, Villa Aldama, P-30-194-VIL-001/13, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 99.100 Metros cúbicos rollo	10	266	275	24437684	24437693
Ejido Villa Aldama, Villa Aldama, P-30-194-VIL-001/13, leña en raja, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 17.500 Metros cúbicos rollo	2	276	277	24437694	24437695
Ejido Villa Aldama, Villa Aldama, P-30-194-VIL-001/13, madera en rollo, <i>Alnus jorullensis</i> , (Aile), 148.400 Metros cúbicos rollo	14	278	291	24437696	24437709
Ejido Villa Aldama, Villa Aldama, P-30-194-VIL-001/13, leña en raja, <i>Alnus jorullensis</i> , (Aile), 39.750 Metros cúbicos rollo	4	292	295	24437710	24437713
Ejido Villa Aldama, Villa Aldama, P-30-194-VIL-001/13, madera en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 94.600 Metros cúbicos rollo	10	296	305	24437714	24437723
Ejido Villa Aldama, Villa Aldama, P-30-194-VIL-001/13, leña en raja, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 24.900 Metros cúbicos rollo	2	306	307	24437724	24437725

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 20 de Abril de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/G3-0267/07/21

Oficio N°: SGPARN.03/F.S.V.F.- 2465/21

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Xalapa, Veracruz, a 02 de agosto de 2021

diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO
SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

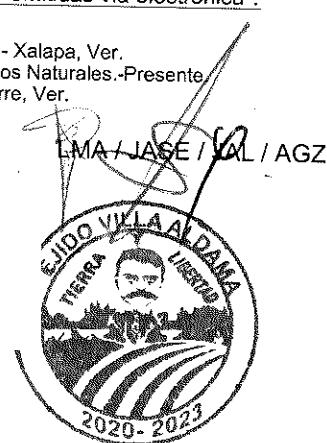
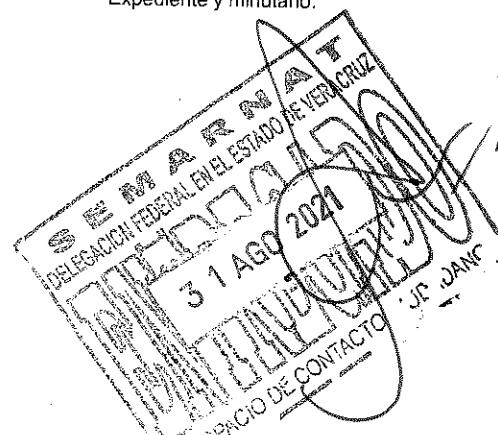


C.P. LAURA MEDINA AGUILAR
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

"CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."
EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Leopoldo Figueroa Olea.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
Gabriel Parra García.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Veracruz.- Xalapa, Ver.
Jorge A. Santander Espinosa.-Subdelegado de Gestión p/la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Presente
Jorge Domínguez Domínguez.- Coordinador Regional Forestal.-Perote - Martínez de La Torre, Ver.
Expediente y minutario.



COMISARIADO EJIDAL
VILLA ALDAMA, VER.
PRESIDENCIA

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507 • www.gob.mx/semarnat